



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	72084
EXP. N°	512084

**ACUERDO REGIONAL N° 195-2014-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 10 días del mes de junio de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú prescribe que, los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, el artículo 8° de la Ley de Elecciones Regionales Ley N° 27683 modificada en la Ley N° 29470 establece que, los miembros del Consejo Regional son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años, en un proceso electoral que se realiza en forma conjunta con el proceso de elección de presidentes y vicepresidentes regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de enero de 2014, se convoca a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 05 de octubre de 2014;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Resolución N° 0140-2014-JNE dispone que, los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales deberán solicitar licencia sin goce de haber conforme al numeral 1, a excepción de los presidentes regionales que deben renunciar para postular a una alcaldía; y, en su numeral 1) establece que, las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones);

Que, con Oficio N° 499-2014-GRJ/CR/DGQ el Consejero Delio Gaspar Quispe solicita licencia para participar, en calidad de candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en el proceso electoral que se llevará a cabo el 05 de octubre del presente año convocada por el Jurado Nacional de Elecciones, la misma que será del 05 de setiembre al 05 de octubre de 2014;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CONCEDER** licencia, al señor Consejero Regional Delio Gaspar Quispe, del 05 de setiembre al 05 de octubre de 2014, para participar como candidato en las Elecciones Municipales y Regionales 2014.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Estrella Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNÍN  
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo,

Abog. Ana M. Cardona Capucha  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL

C.c.  
ORDITI